

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°125-2024-MDCH/A

Challhuahuacho, 12 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 314-2024-MDCH-OAG/RCM, de fecha 11 de abril, emitido por el Abogado Ronald Calderón Mendoza, Jefe de la oficina general de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien concluye y recomienda **APROBAR**, las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-CE-OXI-MDCH-COT-APU, de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”, con CUI N° 2600607 en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, y;

CONSIDERANDO:

Que, Siendo materia del presente análisis, la aprobación de las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-CE-OXI-MDCH-COT-APU, de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac, con CUI N° 2600607 en el Marco del texto Único Ordenado de la Ley N° 29230” con acto resolutivo de alcaldía; siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que “*Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”.

Que, Por su parte el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que, de conformidad con el Artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, Mediante el TULO de la Ley N° 29230, modificado por la Ley N° 31735 se impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos regionales y/o los Gobiernos Locales.

Que, mediante los Artículos 1° y 2° del TULO de la Ley 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con declaración de viabilidad o con la aprobación, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo mencionado y al Artículo 19° del Decreto Supremo N° 133-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y el Decreto Legislativo N° 1534, modifica la Ley N° 29230 en el dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras Por Impuestos, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TULO de la Ley 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contra con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento.

Que, mediante Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de noviembre de 2023, presidida por el Alcalde y contando con la asistencia de los señores regidores, emite el Acuerdo de Consejo Municipal N° 157-2023-MDCH-A, de fecha 13 de noviembre de 2023 en el cual, entre otros, ACUERDAN: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TULO de la ley N° 29230, correspondiente al proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional

Kusi Kawsanapaq

en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2024-MDCH/A, de fecha 24 de enero de 2024, se reconforma el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financia y ejecuta el PROYECTO y, selección de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA responsable de la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del PROYECTO.

Que, Mediante el documento de la referencia, de fecha 08 de abril de 2024, el Presidente del Comité de Obras Por Impuestos, solicita la aprobación de Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-CE-OXI-MDCH-COT-APU, de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac, con CUI N° 2600607 en el Marco del texto Único Ordenado de la Ley N° 29230” con acto resolutivo de alcaldía.

Que, mediante el informe N° 014-2024-NGEP-AT-OXI/MDCH/SGIDT, de fecha 13 de febrero de 2024, la Asesor Técnico de Obras Por Impuestos, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial el Informe de Implementación de Recomendaciones solicitado por la Contraloría General de la República, en el que menciona que la implementación de las recomendaciones se ha realizado mediante los siguientes Informes N° 075-2024-BCP-UF-OPP-GM-MDCH, Informe N° 485-2023-FSI-SG-SGMASP-MDCH/C, Informe N° 018-2024-NGEP-AT-OXI/MDCH/SGIDT, Informe N° 0118-2024-MDCH-GM-OGA, Informe N° 1440-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C y finalmente, mediante Informe N° 0110-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, se remite el informe de implementación de recomendaciones respecto al aspecto financiero.

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos es una **oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país**. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan. Es una modalidad de ejecución de inversión pública que permite contar con infraestructura y servicios públicos de calidad ejecutados con participación de la empresa privada, quien se encarga de su financiamiento con cargo al pago de su impuesto a la renta de tercera categoría.

Que, el principal objetivo de las obras por impuestos es que la empresa privada, cualquiera sea su actividad, financie o cumpla con la ejecución o el mantenimiento de una obra de infraestructura pública en canje del impuesto a la renta que debe pagar en el siguiente año. Además, este mecanismo de inversión es beneficioso para la organización que lo emplee porque contribuye a la mejora de su imagen pública. Este mecanismo promueve el financiamiento de proyectos de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas; además como PROINVERSIÓN fortalece las capacidades de los funcionarios públicos en el mecanismo, brindando asesoría y asistencia técnica en todo el proceso y articulando con las empresas privadas en el financiamiento de estos proyectos.

Que, de conformidad a las disposiciones establecidas en el numeral 32.1 del Artículo 32° y el Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial reconformado mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2024-MDCH/A, de fecha 24 de enero de 2024 elaboró las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-CE-OXI-MDCH-COT-APU, de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac, con CUI N° 2600607 en el Marco del texto Único Ordenado de la Ley N° 29230”. bases que se encuentran acorde al contenido mínimo exigido por el Art. 36 del I Reglamento de la Ley N° 29230; las mismas que fueron remitidas para su aprobación por Titular de la Entidad, en conformidad a la señalado por el numeral 40.2 del Artículo 40 del reglamento de la Ley N° 29230.

En ese sentido, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, y estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-CE-OXI-MDCH-COT-APU, de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”, con CUI N° 2600607 en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la oficina de Logística, proceda a la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC



.....
Prof. Luis Juan Cruz Puma
ALCALDE